

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13745**

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

Señor(a)
INQPHARM GROUP SDN BHD
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/MY2015/000099				
Fecha de Presentación Internacional	26 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0005599	6 de junio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0005599	6 de junio de 2017
	NC2017/0005599	15/Agosto/2017
Prioridad(es):	País: MY, MALASIA Número: PI 2014703525 Fecha: 26 de noviembre de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13745**

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0005599, del 15 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICION QUE COMPRENDE GLUCOMANANO, CARRAGENINA, GOMA XANTANO Y UNA SAL DE CATION MONOVALENTE O DIVALENTE” (Modificado bajo el radicado No. NC2017/0005599, del 15 de agosto de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una composición de fibra dietaria, para uso en la reducción del apetito, promoción de la saciedad, así en el tratamiento o prevención de la obesidad y/o para tratamiento o prevención de enfermedades metabólicas, tales como síndrome metabólico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende: glucomanano; carragenina; goma xantano; y una sal de catión monovalente o divalente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/723, A61K 31/731, A61K 31/736.

Página 2 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 26 y 27, que se refieren a métodos de tratamiento, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia, a la formulación, donde sus componentes son: glucomano (glucomano de konjac), carragenina (carragenina kappa), goma xantano (goma xantano), sal de catión monovalente (bicarbonato de potasio); lo cual no evidencia todas las posibles formulaciones, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se requiere restringir la solicitud a una razonable cantidad, de acuerdo con los materiales, que se encuentran debidamente sustentadas en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 1 enseña una composición, no es clara porque define sus componentes con las expresiones: “glucomano”, “carragenina”, “sal de catión monovalente o divalente”; que no son concisas porque definen los componentes por su función o actividad, pero no por un compuesto específico, lo que origina un número indefinido de composiciones que no encuentran, en su totalidad, sustento en la descripción.

Las reivindicaciones 16 a 21 no son claras cuando mencionan respectivamente, “en la que la composición tiene un índice de hinchamiento de por lo menos 120 ml/g bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago, en la que la composición tiene un índice de hinchamiento de por lo menos 250 ml/g bajo una condición de pH que asemeja el pH de un intestino, en la que el volumen de hinchamiento de la composición aumenta en por lo menos 80 veces, en la que la composición hincha bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino, en la que la composición aumenta la viscosidad bajo condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino, en la que la composición forma gel bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino”, que son resultados a alcanzar y no definen la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas

Página 3 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se requiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto o eliminar dichas reivindicaciones.

La reivindicación 24 no es clara cuando menciona: “en la que la composición comprende además un agente terapéutico, tal como un agente que altera la absorción, un agente para alterar el apetito, un agente para alterar el metabolismo, un agente para reducir el colesterol o cualquier combinación de ellos”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de diferentes composiciones que no tienen sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere realizar las limitaciones correctas o eliminar dicha reivindicación.

Las reivindicaciones 1 a 25 no son claras porque se trata de una reivindicación tipo composición, la cual debe ser definida por sus componentes y proporción en que se encuentra cada uno de ellos.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 26 de noviembre de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2006228397	“Dietary supplement, and methods of use”	12/Octubre/2006
D2	US2005020535	“Konjac mannan and ginseng compositions and methods and uses thereof”	27/Enero/2005
D3	WO2013142482	“Gelling agent-based dosage form”	26/Septiembre/2013
D4	US20130295263	“Gelled food concentrate”	07/Noviembre/2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

D1¹ enseña (tabla 1, ejemplo 1, tabla 21) composiciones de fibra dietética, y su uso para suprimir el apetito, promover la pérdida de peso y reducir los niveles de glucosa y colesterol en la sangre, que comprenden glucomanano de konjac, carragenina, goma xantano y una sal de catión monovalente o divalente como fosfato de potasio.

D2² enseña (párr. [0052]-[0058], reivindicaciones y ejemplos) composiciones que comprenden una mezcla de manano konjac, una composición de ginseng y una composición que comprende mannan konjac y ginseng americano. Dichas composiciones además comprenden polisacáridos de xantano, carragenano y potasio.

D3³ enseña composiciones en forma de gel que comprenden glucomanano de konjac, goma xantana y carragenina y un catión monovalente o divalente.

D4⁴ enseña (resumen, tabla 10, párrafo [0096] y reivindicación 3) una composición en concentrado de comida en gel que comprende una combinación de goma xantana y glucomanano, carragenina y cloruro de potasio.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 reclama “una composición que comprende: glucomanano; carragenina; goma xantano; y una sal de catión monovalente o divalente.” (Radicado No. NC2017/0005599, del 15 de agosto de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
una composición que comprende:	Composiciones de fibra dietaria que comprenden:

1URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2006228397&KC=&locale=en_EP&FT=E

2URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=US&NR=2005020535A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20050127&DB=&locale=en_EP

3URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2013142482A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20130926&DB=&locale=en_EP

4URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20131107&CC=US&NR=2013295263A1&KC=A1

Página 5 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

glucomanano;	glucomanano; (párr [0027], ejemplo 1)
carragenina;	carragenina; (ejemplo 1)
goma xantano;	goma xantano; (párr [0027], ejemplo 1)
y una sal de catión monovalente o divalente.	fosfato de potasio (ejemplo 1 tabla 21)

Características esenciales	D2
una composición que comprende:	Composición para reducir glucosa en sangre que comprende (reivindicaciones)
glucomanano;	Glucomanano de konjac (reivindicaciones y ejemplos)
carragenina;	Carragenina (reivindicaciones y ejemplos)
goma xantano;	Goma xantana (reivindicaciones y ejemplos)
y una sal de catión monovalente o divalente.	Potasio (reivindicaciones y ejemplos)

Características esenciales	D3
una composición que comprende:	Composición en forma de gel que comprende: (ejemplo 1)
glucomanano;	Glucomanano de konjac (ejemplo 1)
carragenina;	Carragenina (ejemplo 1)
goma xantano;	Goma Xantana (ejemplo 1)
y una sal de catión monovalente o divalente.	CaCl ₂ (ejemplo 1)

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1 a D3, es decir: una composición tipo fibra dietaria que comprende glucomanano, carragenina, goma xantano y una sal de catión monovalente o divalente, por lo cual la reivindicación 1 no es nueva.

Dado que las reivindicaciones 2 a 5 no presentan características que haga nueva la invención, se considera que tampoco cumplen el requisito de novedad.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

La reivindicación 6 reclama “La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, en la que la sal de catión monovalente o divalente es una sal soluble en agua de potasio” (Radicado No. NC2017/0005599, del 15 de agosto de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D4
una composición que comprende:	Composición en forma de gel que comprende: (ejemplo 1)	Composición en gel que comprende (tabla 10)
glucomanano;	Glucomanano de konjac (ejemplo 1)	Menciona combinación de goma xantan y glucomanano (párr. [0096])
carragenina;	Carragenina (ejemplo 1)	Kappa carragenina (tabla 10)
goma xantano;	Goma Xantana (ejemplo 1)	Goma xantana (tabla 10)
y una sal soluble en agua de potasio	No menciona	KCl (tabla 10)

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, porque divulga una composición en forma de gel que comprende: glucomanano de konjac, carragenina, goma xantana (ejemplo 1) y CaCl_2 (ejemplo 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 6 y lo revelado en D3, consiste en la sal soluble en agua de potasio.

No se observa efecto técnico asociado a esta diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones reveladas en D3, para proveer composiciones alternativas a las conocidas en el estado del arte?

Sin embargo, D4 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. En dicho documento se enseña una composición en gel que comprende una combinación de goma xantan y glucomanano (párr. [0096]), kappa carragenina, goma xantana y KCl (tabla 10).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13745

Ref. Expediente N° NC2017/0005599

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia al observar el cloruro de potasio revelado en D4, habría podido adicionarlo en las composiciones de D3, para llegar al objeto de la invención reivindicación 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Dado que las reivindicaciones dependientes 7 a 25 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tampoco cumplen dicho requisito de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2006228397	1 a 5	NOVEDAD
D2	US2005020535	1 a 5	NOVEDAD
D3	WO2013142482	1 a 5	NOVEDAD
		6 a 25	NIVEL INVENTIVO
D4	US20130295263	6 a 25	NIVEL INVENTIVO

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13745**

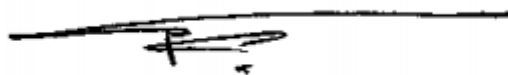
Ref. Expediente N° NC2017/0005599

reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ